

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA DE SALVACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Habitantes de esta provincia:

Vuestra Junta provisional de Gobierno y Salvacion acaba de instalarse como os lo ha anunciado por su alocucion de ayer: la jenerosidad, orden y sensatez con que se ha verificado el pronunciamiento de esta capital, es bien público y notorio, y la Junta tiene hasta ahora la dicha de que ni un solo insulto, ni una sola palabra ni accion, ha venido á turbar el regocijo y solemnidad de aquel acto. La actitud imponente y legal, la decision del pueblo, ha bastado sola á convencer á las autoridades del espirante Gobierno de Madrid, de que estaban en el caso de dejar, como han dejado, el mando de una poblacion y provincia que querian unirse á las que con tanto heroismo han levantado el pendon contra la tiránica Regencia del Duque de la Victoria. Varias autoridades de esta capital, principalmente nuestro dignísimo Prelado el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Coria y el noble y leal Ayuntamiento han merecido bien de la Patria, y un solemne voto de gracias de esta poblacion por sus oficios paternales, patrióticos y decididos, ante las autoridades del Gobierno de Madrid para el triunfo de la Santa causa que la Nacion defiende contra unos pocos hijos espúreos.

Mas aunque la Junta de Gobierno y Salvacion está enteramente tranquila y confiada en el triunfo de la causa nacional que ha abrazado contando para ello, con vuestra indudable decision para secundar el grito dado en esta capital, con todo deseosa de

que al mismo tiempo que brillan en sus actos la justicia y el orden se vea tambien firmeza y enerjía para castigar los excesos ó delitos que pudiesen cometerse; y anhelando prevenirlos antes que castigarlos, ha venido en decretar, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º A todo el que de palabra ú obra se oponga á la autoridad de la Junta, ó dé auxilio contra la misma directa ó indirectamente á cualquiera persona, autoridad ó corporacion, será juzgado breve y sumariamente con arreglo á las leyes como enemigo de la Patria.

2.º Los ayuntamientos constitucionales de la provincia en quien la Junta tiene una gran confianza y en quien la deposita desde luego, harán cumplir la anterior determinacion, procediendo caso necesario á reasumir en sus pueblos la autoridad ya sea civil ó militar de cualquiera persona ó personas que obrasen en desacuerdo de la precedente medida, procediendo á su prision y dando aviso inmediatamente por propio montado á la Junta de cualquiera novedad que ocurra.

3.º Inmediatamente que se reciba esta circular se pronunciarán los pueblos de la provincia que aun no lo estén, procurando que reine en este acto toda la solemnidad, orden y sensatez de que la Nacion está dando tantas pruebas; nombrando cada partido judicial un individuo que le represente en esta junta provincial.

4.º Igualmente se procederá por los ayuntamientos, á la reorganizacion de la Milicia Nacional, nombrándose todos sus gefes con arreglo á ordenanza.

5.º Se procurará haya la mayor paz y armonía entre todos los vecinos, pues el deseo de la Junta y el pensamiento de la situacion, es de que renazca la concordia entre todos los ciudadanos, olvidando todo lo pasado en materias políticas, para lo cual declara la Junta, que todos los españoles son en su juicio aptos para los empleos, honras y consideraciones públicas con arreglo á su aptitud y mérito.

6.º Del recibo de esta circular y de quedar cum-

plida, darán los ayuntamientos contestacion en un breve término

Cáceres 4 de julio de 1843. = Presidente, José Muñoz = Pedro Sanchez Mora, secretario. = Antonio Fariña, Srío

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 40.

Circular de la direccion de aduanas previniendo que los gefes de esta no permitan que sus subalternos exijan y perciban cantidad alguna con el carácter de obvenciones.

La direccion general de aduanas con fecha 12 del actual me dice lo que copio:

Esta direccion ha llegado á entender que en varias aduanas se exigen ó perciben algunas cantidades con el carácter de obvenciones por el pronto despacho de registros y guias, entrada de fardos ó bultos en almacenes, peso de los cabos en puntos distintos á los que estan señalados, y por otros abusos que se han creado y no han sabido reprimir los gefes de las dependencias. La direccion se ha propuesto cortar de raiz un mal cuya naturaleza es tal, que basta por sí solo para desvirtuar las ordenes é instrucciones desconceptuando á la vez á los empleados celosos que confundidos con los que faltan á sus deberes, sufren el peso del descrédito por la desmoralizacion que se les atribuye, y no se diga que las retribuciones son á voluntad del que las dá, porque aunque asi sucediere, es un delito el admitirlas. Bajo este concepto, ha resuelto encargar á V. S. prevenga á los gefes de aduanas de esa provincia que por ningun título permitan ni consientan á sus subalternos el percibo de obvencion alguna sea cualquiera la causa ó pretexto en que se hayan fundado hasta aquí; en la inteligencia de que, sino cumplen exactamente esta disposicion, y la direccion sabe que la infringen en lo mas minimo, acordará desde luego la suspension de los gefes, y subalternos culpables, y propondrá al Gobierno su separacion. — Asimismo encarga á V. S. disponga se publique esta circular en los periódicos de esa capital remitiendo á esta direccion un ejemplar de los en que se verifique.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 16 de junio de 1843. = Antonio Grande.

Bienes nacionales. — Direccion general de la caja nacional de amortizacion. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de enero de 1841, los tenedores de rentas al 3 por 100 acudirán á percibir el importe del 5.º cupon que vencerá el dia 30 del presente junio, desde el 1.º de julio inmediato, en

los dias y horas que señalará la tesorería de esta caja. Madrid 16 de junio de 1843.

Lo que se inserta en el boletin oficial para que tenga la publicidad conveniente. Cáceres 25 de junio de 1843 = Antonio Grande.

Ventas de bienes nacionales.—CLERO SECULAR.

Por decreto de hoy he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán, los dias 9 y 10 de agosto próximo, en los cuales de diez á doce de su mañana causará efecto en las casas consistoriales de esta capital, y de la ciudad de Coria, ante los señores jueces de primera instancia, conforme á la instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Remates el dia 9 de agosto. Presupuesto en venta en rs vn.

Fábrica parroquial de Casas de D. Gomez.

Fincas término de idem.

- Una tierra á la Bajada del Paredon, que linda con Francisco Barrantes y Manuel Clemente, de cabida de 4 fanegas, tasada en 320 rs. y capitalizada por 40 de renta en. 1200
- Otra de cabida de 2 fanegas, al mismo sitio, que linda con Cuesta de S. Gregorio, tasada en 160 rs. y capitalizada por 10 de renta en..... 300
- Otra en Perejon, de 4 fanegas, que linda con María García y Juan Cuervo, tasada en 320 rs. y capitalizada por 40 de renta en. . . 1200
- Otra de cabida de una fanega, al sitio de Valdemarrillas, que linda con Juan García Matéos y con Alejandro Barrantes, tasada en 90 rs y capitalizada por su renta de 5 rs. . . 150
- Otra al sitio de las Viñas Nuevas, de cabida de 5 fanegas, que linda con Manuel Terron, y otra de Alejandro Gomez y Ramon García, tasada en 500 rs. y capitalizada por 47 de renta en..... 1410
- Otra al sitio de las Coronas, de cabida de dos fanegas, que linda con Arroyo de Herterito y Francisco Rodriguez, tasada en 160 rs, y capitalizada por 15 de renta en..... 450
- Otra de cabida de dos fanegas, que linda con el Olivar Viejo y con Francisco Barrantes, tasada en 200 rs. y capitalizada por 13 de renta en..... 390
- Otra al Arroyo de la Fuente, de cabida de nueve celemines, que linda con Herederos de Damian Clemente y D. Juan Cuervo, tasada en 60 rs. y capitalizada por 3 de renta en..... 90
- Otra de cabida de 9 fanegas, á la Cruz de Ana Blanca, que linda con Camiso de la Fuente y D. Juan Cuervo, tasada en 900 rs. y capitalizada por 161 de renta en..... 4830
- Otra de cabida de 4 fanegas, que llaman de Guarro, linda con María Valle y Francisco Barrantes, tasada en 320 rs. y capitalizada por 60 de renta en..... 1800

Otra de cabida de 10 fanegas, á las T es Oliveritas, que linda con D. Juan Cuervo y vínculo de Manuel Sanchez, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 201 de renta en... 6030

Otra de cabida de 8 fanegas, á la Guiona, que linda con otra de Eugenio Matéos, tasada en 640 rs. y capitalizada por 65 de renta en... 1950

Otra á la Barrera del Castillejo, de dos fanegas de cabida, que linda con Blas Matéos y Anastasio Hernandez, tasada en 160 rs. y capitalizada por 10 de renta en... 300

Otra al Palomar Malo, su cabida 4 fanegas, linda con Egido de Coria y Palomar, tasada en 400 rs. y capitalizada por 55 de renta en... 1650

Otra de cabida de seis fanegas, al sitio de Entre-arroyos, linda con Venancio Matéos, tasada en 600 rs. y capitalizada por 93 de renta en... 2790

Otra que llaman la Zapatera, de cabida de una fanega, que linda con otra de Ramon Matéos, tasada en 80 rs. y capitalizada por 6 de renta en... 180

Otra á las Lagunitas, de cabida de 2 fanegas, que linda con herederos de Juan Garcia Matéos, tasada en 160 rs. y capitalizada por 15 de renta en... 450

Otra á la Malota, de cabida de 7 fanegas que linda con Manuel Terron, tasada en 700 rs. y capitalizada por 135 de renta en... 4050

Otra en Valdemarras, de cabida de fanega y media, que linda con viuda de Vicente Collado, tasada en 120 rs. y capitalizada por 6 de renta en... 180

Vencen los arriendos de las ocho primeras fincas, en fin de 1844, y las restantes en 15 de agosto del mismo año.

Remates el 10 de id.

Fincas término de Coria.

Una tierra á Barrobermejo, de cabida de 2 fanegas, que linda con Francisco Terron, tasada en 160 rs. y capitalizada por 13 de renta en... 390

Otra de cabida de 2 fanegas, á la Vereda Vieja, de los Frailes, que linda con vínculo de Gabriel Sanchez, tasada en 160 rs. y capitalizada por 11 de renta en... 330

Otra de la misma cabida, á la Raya del Egido, que linda con el anterior Arroyo del Corchito, tasada en 160 rs. y capitalizada por 27 de renta en... 810

Otra de cabida de una fanega, á las Coronas, que linda con otra de D. Juan Carrasco, tasada en 80 rs. y capitalizada por 10 de renta en... 300

Id. término de Casas de D. Gomez

Una tierra de cabida de fanega y media, al Castillejo, que linda con otra de Pablo

García, tasada en 120 rs. y capitalizada por 13 de renta en... 390

Otros tres pedazos de tierra reunidos todos al Olivar del Cojo, de fanega y media, que linda con capellanía de Isabel Garcia y con dicho Olivar del Cojo, tasados en 150 rs. y capitalizados por 16 de renta en... 480

Otra de cabida de 12 fanegas, á la Puente de las Viñas, que linda con Pedro Matéos y Alonso el Rojo, tasada en 1200 rs. y capitalizada por 240 de renta en... 7200

Otra de cabida de 6 fanegas, en Valdemartin, que linda con Arroyo y camino que vá á Marchagaz, tasada en 600 rs. y capitalizada por 72 de renta en... 2160

Id. término de Coria.

Otra al Teso de los Cuartos, de cabida de dos fanegas, que linda con Pedro Barrantes y Sebastian Simon, tasada en 200 rs. y capitalizada por 20 de renta en... 600

Otra de dos fanegas al mismo sitio, que linda con otra del Marques de Espeja, tasada en 140 rs. y capitalizada por 13 de renta en... 390

Otra de cabida de 1 fanega, al sitio de la Sierra, que linda con Ramon Barrantes y con Leon Rodriguez, tasada en 70 rs. y capitalizada por 5 de renta en... 150

Id. término de Huélagá.

Otra á la Vereda de las Peñitas, de cabida de un fanega, que linda con Bonifacio Matéos, tasada en 70 rs. y capitalizada por 5 de renta en... 150

Un huerto al sitio del Torbiscal, de cabida de fanega y media, que linda con Tierras del Comun, tasado en 240 rs. y capitalizado por 23 de renta en... 690

La octava parte de un molino arinero, llamado de Pedro Martio, situado en la Rivera de Arrago, y la misma octava parte en un huerto contiguo al molino, el cual se compone de dos piedras, y el huerto de una fanega, corresponde á la octava parte celemin y medio, tasado todo en 1500 rs y capitalizado por 127 de renta en... 2857

Id término de Casas de D. Gomez.

Un olivar al sitio del Tejerito, compuesto de once pies, que linda con Santiago Rodriguez, tasado en 440 rs. y capitalizado por 22 de renta en... 660

Otro al sitio del Toconal, con once pies, que linda con Atanasio Hernandez, tasado en 440 rs. y capitalizado por 22 de renta en... 660

Otra de 22 pies en tres pedazos, al sitio del Prado, que lindan con dicho olivar, ta-

sado en 880 rs y capitalizado por 44 de renta en..... 1320

Vencen los arriendos de las cinco primeras en 15 de agosto de 1844. De la siguiente en 15 de agosto de 1843, y las restantes en igual día que las cinco primeras.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes como de menor cuantía, satisfarán su importe en metálico en 20 años al respecto de un cinco por ciento en cada uno Cáceres 26 de junio de 1843. = Antonio Grande.

Remate para el 11 de agosto próximo.

Fincas de mayor cuantía. - Clero secular.

Por decreto de hoy he señalado el 11 de agosto próximo, para remate en venta de la finca que se dirá, en el cual de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con arreglo á la ley é instruccion de de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta rs vn.

En esta capital

Una casa en calle de Villalobos núm. 2, que correspondió por mitad á la parroquia de S. Mateo, y la otra mitad al curato de S. Juan, capitalizada por 850 rs. de renta en 19125 rs. y tasada en 36400 rs. que es la cantidad que sirve de presupuesto para la venta 36400

Vence su actual arriendo en S. Juan de 1844.

La cantidad en que se remate y adjudique la finca precedente se satisfará como de mayor cuantía en cinco plazos de año cada uno en esta forma.

10 por 100 en dinero metálico.

30 por 100 en títulos al portador del 5 por 100.

30 por 100 en id. del 3 por 100 ó cupones.

30 por 100 en deuda sin interés en cantidad dupla de su valor nominal.

Cáceres 27 de junio de 1843. = Antonio Grande.

Venta de fincas del clero regular.

En virtud de orden de la junta superior de ventas de bienes nacionales de 21 de este mes, preventiva de que la finca que á continuacion se espresa se anuncia su enagenacion en redondo y en concepto del clero regular, he señalado para su remate el día 11 de agosto próximo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. juez de 1ª instancia, con arreglo á la instruccion de 1º de marzo de 1836.

Presupuesto en venta rs vn.

Sacristanía mayor de Alcántara.

Una dehesa titulada de la Sacristanía, término de la Villa del Rey, que correspondió á la dignidad de Sacristan mayor, del convento de freires de S. Benito de Alcántara, de cabida toda ella de 422 fanegas con 3498 encinas: se halla arrendada en redondo por 4000 rs. anuales

venciendo en 29 de setiembre de 1844. Se capitalizó en 120000 rs. y se tasó en 149334 rs. que es la cantidad por que sesaca á subasta, libre de carga. 149334

El pago de la finca anterior se ejecutará en las clases de papel y forma prevenida en el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y su aclaracion de 4 de marzo de 1841.

Cáceres 28 de junio de 1843. = Antonio Grande.

Se subasta el aprovechamiento de las yerbas de los fosos y esplanadas de las plazas de Olivenza y Badajoz con su castillo.

El Intendente militar del noveno distrito.

Hago saber: Que debiendo sacarse á pública subasta el aprovechamiento de las yerbas que producen los fosos y esplanadas de la fortificacion de las plazas de Olivenza y Badajoz con su castillo, he acordado que así se ejecute, señalando para el único remate el día 27 de julio próximo á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de Mesones, núm. 14, por lo que respecta á las yerbas de los de esta plaza y su castillo; pues el de la de Olivenza se verificará en la misma villa en dicho día y hora, ante el comisario de guerra de dicho canton, en cuyo poder, así como en mi secretaría, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el contrato, que no será obligatorio hasta que recaiga la superior aprobacion. Se advierte que despues de declarado el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 18 de junio de 1843. = Joaquin Rendon. = Secretario, Manuel Sanchez Velazco.

Arrendamiento colectivo de la renta de aguardientes y licores. - Provincia de Cáceres.

Deseando la empresa de aguardientes no gravar con apremios á los ayuntamientos y particulares que la están debiendo por los sub-arriendos y encabezamientos que han verificado de dichos licores; hago saber, como representante de aquella en esta provincia, á los que se encuentren en referido caso: que de no pagar inmediatamente todos sus descubiertos, ya sean por valores de años anteriores ó del presente hasta la fecha, á los respectivos comisionados de partido, me veré en la imprescindible necesidad de pedir salgan comisiones de ejecucion contra los que no se apresuren á aprovecharse de este aviso que les doy en obsequio de sus intereses. Cáceres 30 de junio de 1843. = Anselmo G.ª Pelayo.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Talaván.

En la noche de 9 del corriente mes faltó de la dehesa boyal de propios de esta villa, una caballería de la propiedad de Francisco Antonio Bravo, de esta vecindad, cuyas señas se espresan á continuacion, para ver si logra saber el paradero de ella, pudiendo la justicia en cuyo término se encuentre, ponerlo en conocimiento de esta. Talaván 13 de junio de 1843. = Nicolás Vecino.

Señas. - Edad seis años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo entrecano, algo chata, una resovadura de la ganjera, capona, en el anca derechos con hierro, se hallaba arrojada.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.